



NUM. SUS. 00151

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
INSP. GENERAL SERVICIOS  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

viernes, 9 de julio de 1991. — Número 136

Página 2.317

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objeto: «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Bustillo del Monte» (Ayuntamiento de Valderredible) ..... 2.318

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Recurso de reposición número 24/91 ..... 2.318
- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Horarios de establecimientos públicos ..... 2.319
- Junta de Castilla y León. — Notificación de resolución ..... 2.319
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 57/91, 81/90, 63/91 y 58/91, y otorgar concesión de explotación ..... 2.319

#### 3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles ..... 2.321

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander. — Bases y modificación de las mismas para tres plazas de sargentos del Servicio de Extinción de Incendios ..... 2.322

#### 3. Economía y presupuestos

- Solórzano. — Exposición al público de los padrones de naturaleza rústica y urbana de 1991 ..... 2.324
- Noja. — Aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 2.324
- El Astillero. — Aprobado el padrón de valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de 1991 ..... 2.325
- Entrambasaguas. — Aprobada la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes muebles de naturaleza rústica ..... 2.325

- Laredo. — Liquidaciones de obras a cargo de particulares ..... 2.325

- Guriezo. — Aprobada la imposición y ordenación de precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno público ..... 2.325

- Cabezón de Liébana. — Aprobada la ordenanza sobre los precios por utilidades privativas o aprovechamientos especiales ..... 2.326

- San Miguel de Aguayo. — Ordenanza número uno reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública ..... 2.326

#### 4. Otros anuncios

- Los Tojos. — Solicitud de licencia para comedor ..... 2.326

- Ribamontán al Mar. — Aprobada la revisión de las normas subsidiarias ..... 2.326

- Santillana del Mar. — Solicitud de licencia para nave cunícula ..... 2.327

- Noja. — Solicitudes de licencias de obras para locales destinados a venta de artículos de regalo y peluquería ..... 2.327

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 296/85 ..... 2.327

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 396/91, 408/91, 237/90, 382/88, 308/91, 330/91, 629/88, 192/91, 343/90 y 284/91 ..... 2.328

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 626/89, 240/91, 194/91, 13/91, 218/91, 176/88, 768/90, 263/89, 52/91, 306/89, 7/91, 400/89, 129/89, 670/90, 49/90, 60/90 y 76/90 ..... 2.330

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 2.030/88, 292/90, 2.349/82, 1.857/87, 86/90, 91/90, 1.481/89, 1.857/87, 555/90, 494/90, 1.304/89, 920/89, 346/89 y 522/90 ..... 2.335

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 261/91, 334/89 y 21/90 ..... 2.339

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

Objeto: «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Bustillo del Monte» (Ayuntamiento de Valderredible).

Presupuesto: 40.989.189 pesetas.

Plazo de ejecución: Diecisiete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional el 3% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/1979, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 24 de junio de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/45360

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### Administración de Hacienda de Laredo

Pongo en su conocimiento que en fecha de hoy el señor jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso de reposición número 24/91, formulado por doña Juana María Fuentes Santiuste, con N. I. F. 13.641.282 M y domicilio en Santoña (Cantabria), calle Duque de Santoña, 15, contra la subasta del inmueble sito en la dirección anteriormente citada;

Resultando que en fecha 17 de febrero de 1989, una vez transcurrido el plazo de ingreso señalado en el ar-

tículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin haberse efectuado el pago requerido, el jefe de la Unidad de Recaudación dictó providencia de embargo de bienes en cantidad suficiente, a su juicio, para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento;

Resultando que el 23 de marzo de 1990 se practica anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña, a favor del Estado, del inmueble 1.º derecha, portal número 15 de la calle Duque de Santoña;

Resultando que el 8 de abril de 1990 se notifica a doña Juana María Fuentes Santiuste la diligencia de embargo de bienes inmuebles;

Resultando que el 22 de mayo de 1991 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria escrito de doña Juana María Fuentes Santiuste, en el que expone que el día 4 de mayo de 1990 la exponente y su esposo, don Ángel Badiola Ortiz, otorgaron escritura de capitulaciones matrimoniales, rigiéndose a partir de ese momento el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; que, como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales realizada el día 4 de mayo de 1990, se le adjudicó la mitad indivisa del piso 1.º derecha, portal número 15 de la calle Duque de Santoña, de la villa de Santoña, y entiende, por tanto, que no puede procederse a subastar la mitad de la vivienda señalada como de su propiedad por deudas ajenas a la misma y que en nada le competen; por todo lo anterior, solicita se declare la nulidad de las actuaciones practicadas y se retrotraiga el procedimiento de apremio al momento de designación de los bienes objeto de embargo y se designe a este efecto únicamente la mitad de la vivienda propiedad de su marido, don Ángel Badiola Ortiz;

Visto el Código Civil; la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre; la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946; el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, interpuesto el presente recurso de reposición por persona con legitimación suficiente y dentro de plazo, esta sección es competente para resolverlo, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 1.684/1979, de 7 de septiembre, y disposiciones concordantes;

Considerando que respecto a la cuestión planteada, aplicación del régimen de separación de bienes, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 1.394 del Código Civil, los efectos de la disolución de la sociedad de gananciales «se producirán desde la fecha en que se acuerde», en el presente caso desde el 4 de mayo de 1990, y una vez terminado el inventario, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.399 del citado texto legal, «se pagarán en primer lugar las deudas de la sociedad», máxime en este caso cuando la finca que se describe en la escritura de «liquidación de sociedad conyugal y capitulaciones matrimoniales» y que los comparecientes aseguran como libre de cargas, ya figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con una anotación preventiva efectuada en fecha 23 de marzo de 1990, fecha muy anterior a aquélla en

que los cónyuges convinieron un régimen económico distinto del ganancial;

Considerando que, en base al principio de prioridad, al de fe registral y al de inoponibilidad de lo no inscrito, procede la desestimación del recurso de reposición por no afectarle a la Administración los actos dispositivos posteriores a la fecha de la anotación preventiva y mucho más a la fecha de su notificación, y

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación,

Se acuerda desestimar el presente recurso de reposición y confirmar en su totalidad el acto administrativo impugnado.

Contra este acuerdo puede usted interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación.

Laredo, 10 de junio de 1991.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

91/41414

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Circular número 367

#### *Horarios establecimientos públicos*

La Orden del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1981, faculta a esta Delegación del Gobierno a modificar los horarios generales aprobados por la Orden de 23 de noviembre de 1977, que rigen para los establecimientos públicos, por razones de carácter turístico, celebración de una fiesta local u otras debidamente justificadas.

En virtud de tales atribuciones y teniendo en cuenta las especiales características de esta región en el orden turístico, esta Delegación del Gobierno ha resuelto establecer a partir del próximo día 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, los siguientes horarios de cierre en los establecimientos públicos:

- Restaurantes, dos treinta horas.
- Cafes-bares, dos treinta horas.
- Bares especial A, cuatro treinta horas.
- Cafeterías, tres horas.
- Discotecas, cinco treinta horas.
- Salas de fiesta, cinco treinta horas.
- Cafés-teatro, cinco treinta horas.
- Tablaos flamenco, cinco treinta horas.

El presente horario comprende todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos.

Lo dispuesto en la presente resolución, se entiende si perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas, de la normativa laboral vigente en materia de jornada para los trabajadores afectados.

Cualquier modificación en los cuadros horarios actuales, debida a la aplicación de esta resolución gubernativa, deberá, a efectos laborales, contar con la aprobación de la autoridad laboral competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, y disposiciones concordantes.

A las horas de cierre establecidas anteriormente, los establecimientos deberán estar cerrados y sin público en su interior bajo ningún pretexto, sancionándose las

infracciones que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, con multas de hasta 500.000 pesetas o clausura temporal.

Por los titulares de los establecimientos, se deberá mantener el orden dentro de sus locales y evitar que la música trascienda al exterior y ocasione molestias a los vecinos colindantes, disminuyendo el volumen de la música a partir de las veinticuatro horas. Al mismo tiempo, deberán respetar los aforos autorizados.

Santander, 19 de junio de 1991.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

91/43356

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### *Anuncio notificación resolución*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a don Jesús Fuente Fernández, vecino de Reinosa (Cantabria), calle Falconde, 2, por encontrarse ausente de éste, su último domicilio conocido, que con fecha 14 de mayo de 1991 se ha dictado resolución en el expediente número 31/90, que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 500 pesetas y una indemnización de 1.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, plaza Alonso Martínez, número 7-A, 1º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor director general del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 10 de junio de 1991.—El jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

91/43379

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 57/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Desviar la línea con motivo de la construcción de la autovía del Cantábrico, dentro del tramo Heras-Solares-Hoznayo.

Características principales: Línea eléctrica subterránea Solares I, derivación Bombas.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 88 metros.

Origen: Subestación El Bosque.

Final: C. T. C. Bombas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.061.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/32857

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 81/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Juzgados de Santander, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Juzgados de Santander la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Nuevo Edificio de Juzgados de Santander.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander, avenida Pedro San Martín.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/39912

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 63/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuento, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a doscientas cuarenta viviendas y garajes de «Construcciones Placinsa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica al C. T. Los Palacios:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: C. T. C. Los Palacios.

Centro de transformación:

Denominación: Los Palacios.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.979.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/34445

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 58/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Desviar la línea con motivo de la construcción de la autovía del Cantábrico, dentro del tramo Heras-Solares-Hoznayo.

Características principales: Línea eléctrica aérea Solares I, derivación Balneario y Canteras.

Tensión: 12/20 kV.  
 Longitud: 472 metros.  
 Origen: Subestación El Bosque.  
 Final: C. T. C. Canteras.  
 Procedencia de materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 1.688.025 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/32855

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

**Sección de Minas**

*Anuncio: Otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación «San Miguel», número 16.339*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que, por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 30 de abril de 1991, se ha otorgado y titulado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación.  
 Nombre: «San Miguel».  
 Número: 16.339.  
 Recurso: Rocas ornamentales (sección «C»)  
 Superficie otorgada: Dos cuadrículas mineras.  
 Término: Valderredible (Cantabria).  
 Titular: Don Tomás Sobaler Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 27 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/37682

**3. Subastas y concursos**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación de Santander**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE nº 3, de 3-1-91), habiéndose negado a firmar D. TEODORO FERNANDEZ GARCIA y Dª ISABEL SANCHEZ POSADA el justificante de la notificación de la Providencia y Anuncio de Subasta que a continuación se transcriben, por medio del presente anuncio, se les notifica a las personas citadas la siguiente:

**PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.**

"En cumplimiento del Acuerdo de Subasta de fecha 23 de mayo de 1.991, y según lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, (BOE de 3 de enero de 1991) en adelante R.G.R., se dispone la venta de los bienes inmuebles propiedad del deudor D. TEODORO FERNANDEZ GARCIA, con D.N.I. 27.745.587.

La subasta se celebrará el día 12 de julio de 1.991, a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27.

**BIEN EMBARGADO A ENAJENAR: LA MITAD INDIVISA DE LOS BIENES SIGUIENTES**

**BIEN Nº 1.- URBANA** número diez, local destinado a trastero identificado con el número cinco, situado en la planta semisótano, de una casa radicante en esta ciudad de Santander y su calle de San Martín, que tiene su frente o fachada principal orientada a calle en proyecto, aún sin número de población, ocupa una superficie construida de cinco metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte o frente, pasillo de acceso; Sur, piso letra A de su misma planta; Este, meseta y caja de escalera y Oeste local trastero número ocho.

Tasación de la mitad indivisa: Doscientas cinco mil quinientas pesetas (205.500 ₧).

Tipo de la subasta en primera licitación: Doscientas cinco mil quinientas pesetas (205.500 ₧), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

**BIEN Nº 2.- URBANA** número seis local destinado a trastero identificado con el número cinco, situado en la planta semisótano de una casa radicante en esta ciudad de Santander y su calle San Martín, que tiene frente o fachada principal orientada a calle en proyecto aún sin número de población; ocupa una superficie construida de cinco metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Sur o frente pasillo de acceso; Norte, muro de contención; Este, cuarto de contadores de agua; Oeste, cuarto trastero número seis.

Tasación de la mitad indivisa: Doscientas cinco mil quinientas pesetas (205.500 ₧).

Tipo de la subasta en primera licitación: Doscientas cinco mil quinientas pesetas (205.500 ₧), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará un tipo de subasta que será el 75% del que rigió en la primera licitación.

**BIEN Nº 1.-** Tipo de la subasta en segunda licitación el 75% del que rigió en la primera licitación, o sea, ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas (154.125 ₧), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

**BIEN Nº 2.-** Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75% del que rigió en la primera licitación, o sea, ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas (154.125 ₧), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

Además de ello, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/86 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del R.G.R. se publica el presente anuncio y se advierte lo siguiente:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se hace referencia en el punto número 2.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento.

6º.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, en ninguno de los dos bienes subastados.

7º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

9º.- El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

10º.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

En Santander a 23 de Mayo de 1.991.- El Jefe Regional de Recaudación.- Fdo.: Teófilo Quesada Zamora."

91/44554

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento*

#### B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de Santander, con la categoría de Cabo y con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito no será necesario para aquellos aspirantes que ingresaron en el Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander, antes de la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE.- -1 de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES.- El Jefe Especial del Servicio de Extinción de Incendios.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

#### SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los siguientes méritos:

- Antigüedad: Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio y hasta un máximo de 10 puntos.
- Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos, la mejor concepción del funcionario según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo, en cuanto a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- La superación de cursos, estudios o realización de actividades que estén directamente relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.
- La posesión del carnet de conducir del tipo E, se valorará con 2 puntos.
- la posesión del carnet de Socorrismo, se puntuará con 2 puntos.

#### SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente y por el primero de la letra B. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra B.

#### EJERCICIOS DE LA OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### Primer Ejercicio.- Pruebas físicas.-

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Subir una cuerda lisa a la altura de 5 metros en un tiempo máximo de 15 segundos.
- Recorrer 200 metros en un tiempo máximo de 32 segundos.
- Atravesar un tablón de equilibrio de 5 metros de longitud y 7 cms. de anchura, situado a 1 m. y 30 cms. de altura sobre el suelo.
- Saltar con los pies juntos y sin carrera una altura de 85 cms.
- Realización de maniobras en la torre.
- Realización de maniobras en brazo articulado.

#### Segundo Ejercicio Teórico-Práctico.-

El Tribunal elegirá un tema de entre tres extraídos al azar, del tema que figura en el Anexo I de la convocatoria y que será desarrollado, por escrito, por los aspirantes en el plazo máximo de una hora.

Una vez finalizada la prueba escrita, el Tribunal examinará a los aspirantes de una prueba práctica relacionada con el tema desarrollado.

Tercer Ejercicio.- Teórico.-

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

Cuarto Ejercicio.- Teórico-Práctico.-

Consistirá en la redacción de un parte sobre incidente o incidencias relacionados con el servicio.

Calificación de los ejercicios.-

Se valorarán cada uno de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio. En el caso de las pruebas físicas, además de obtener el mínimo de cinco puntos será necesario superar, al menos, cinco de las seis pruebas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Puntuación de la Fase de Oposición.-

Se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

OCTAVA.- Puntuación final.-

Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de Oposición la que resulte de la fase de concurso.

La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rehasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento.-

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quien lo hubiera superado será nombrado Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

UNDÉCIMA.- Ley de Oposición.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 3 de Junio de 1.991.

EL ALCALDE.



do.: Manuel Huerta Castillo.

A N E X O - ISegundo Ejercicio: Teórico-Práctico

- 1.- Apeos fundamentales. Forma de trabajo de los elementos del apeo. Elementos a utilizar. Trazados y cortes. Posibles materiales a utilizar y forma de los mismos. Precauciones generales.
- 2.- Tipos y características de las entibaciones, según el terreno. Entibaciones subterráneas. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.
- 3.- Aparatos de respiración para utilizar en ambientes tóxicos, de aire comprimido y oxígeno. Principios básicos de su funcionamiento. Sus cuidados y manejos.
- 4.- Salvamentos en tierra y mar. Descripción del material: lanzacabos, andarivel, escalas, etc. Transporte de heridos y su tratamiento. Tipos de quemaduras y su tratamiento. Distintas formas de hacer respiración artificial. Masajes externos al corazón.
- 5.- Diferentes tipos de espumas. Espumas de alta, media y baja expansión. Cómo se obtienen. Técnicas de aplicación. Descripción y manejo de los equipos. En qué incendios deben emplearse los diferentes tipos de espuma.
- 6.- Tipos de bombas, sistemas de aspiración. Aspiración y achiques por eyección. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Ecuación de Bernailli.
- 7.- Utilización según necesidad de cada tipo de extintor. Tipos de extintores, manejo y mantenimiento.
- 8.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-5, AT-7 generador de espuma.
- 9.- Elementos de que consta y su manejo del vehículo AT-8, S-4 y trajes aluminizados.
- 10.- Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-10 y Escala S-1.-

A N E X O - IITercer Ejercicio - Teórico

- 1.- Reglamento vigente del Cuerpo.
- 2.- Naturaleza del fuego. Triángulo químico del fuego. Diferentes formas de transmisión del calor. Clases de incendio y su nombre. Métodos de extinción: Sus tres clases. Extinción de agua en sus diversos elementos. Espuma, vapor y agentes diversos. Generadores de espuma. Lanzamiento y aplicación del agua según sus presiones y lanzas. Extintores de polvo, CO<sub>2</sub>, espuma. Descripción y lugares para los que es aconsejable su uso.
- 3.- Clases de incendios y su extinción. Agentes extintores: Agua y niebla de agua a diferentes presiones. Ventajas del agua pulverizada. Espuma, niebla espuma. Dióxido de carbono CO<sub>2</sub>. Monóxido de carbono Co, precauciones durante el incendio: Asfixia, shock eléctrico. Explosiones de monóxido de carbono.
- 4.- Diferentes maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro. Precauciones a tomar en los edificios de vecindad una vez declarado el incendio.
- 5.- Sistemas de avisadores automáticos de incendio. Generalidades (las cuatro etapas del fuego). Detectores. Tipos y características de los mismos. Panel de control. Plan de alarma.
- 6.- Descripción de sistemas fijos de extinción de vaciadores automáticos. Sprinklers. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.
- 7.- Descripción de sistemas fijos de extinción de anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>). Hidrocarburos halogenados. Polvo seco. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**ANUNCIO**

*Modificación de las bases convocadas por este excelentísimo Ayuntamiento de Santander para cubrir tres plazas de sargento del Servicio de Extinción de Incendios*

En el Pleno de fecha 15 de Abril del año en curso, se aprobó efectuar las modificaciones que se relacionan a continuación, de las bases anteriormente aprobadas en sesión plenaria de 13/11/90 y publicadas en el B.O.C. Extraordinario nº 15 de 20 de Diciembre de 1.990.

La base segunda que decía:

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-**

- a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de Santander, con una antigüedad mínima de 2 años, con la categoría de Bombero o Cabo.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Passará a tener la siguiente redacción:

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:**

- a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de Santander, con la categoría de Cabo y con una antigüedad mínima de 2 años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito no será necesario para aquellos aspirantes que ingresaron en el Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander, antes de la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

La base quinta que decía:

**QUINTA.- Constitución del Tribunal.-**

- PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- VOCALES.-** El Jefe Especial del Servicio de Extinción de Incendios.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un representante del Grupo Independiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases."

Passará a decir:

**QUINTA.- Constitución del Tribunal.-**

- PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- VOCALES.-** El Jefe Especial del Servicio de Extinción de Incendios.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que

pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La base sexta que decía:

**SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-**

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio y hasta un máximo de 10 puntos, como Bombero.
- b) **Historial profesional:** Se valorará de 0 a 6 puntos, la mejor concepción del funcionario según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo, en cuanto a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- c) La superación de cursos, estudios o realización de actividades que estén directamente relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.
- d) La posesión del carnet de conducir del tipo E, se valorará con 2 puntos.
- e) La posesión del carnet de Socorrismo, se puntuará con 2 puntos.
- f) Poseer la categoría de Cabo: Se valorará con 3 puntos.

Passará a decir:

**SEXTA.- FASE DE CONCURSO.-**

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio y hasta un máximo de 10 puntos.
- b) **Historial Profesional:** Se valorará de 0 a 6 puntos, la mejor concepción del funcionario según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe de Cuerpo, en cuanto a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- c) La superación de cursos, estudios o realización de actividades que estén directamente relacionados con el Servicio de Extinción de Incendios, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.
- d) La posesión del carnet de conducir del tipo E, se valorará con 2 puntos.
- e) La posesión del carnet de Socorrismo, se puntuará con 2 puntos.



91/43253

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**  
**ANUNCIO**

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1991. Durante quince días podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Solórzano, 28 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/35767

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**  
**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1990, por el que se aprueba inicialmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo objeto de modificación.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza fiscal se modifica en los siguientes términos:

«Artículo 2.1 El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80 ‰».

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991.

Noja a 4 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/38972

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 1991, previsto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente publicación.

El Astillero, 19 de junio de 1991.—El alcalde, Juan A. Maestro Ibáñez.

91/42795

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal referida al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto provisional, procediendo a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre.

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 2.º, párrafo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 ‰ de la base imponible que fije el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Entrambasaguas, 7 de junio de 1991.—El alcalde, en funciones (ilegible).

91/39825

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de obras a cargo de particulares e implantación de la contribución territorial urbana que más adelante se señala.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estimen conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 ‰ de recargo.

#### Obras a cargo de particulares (acometida de agua del Ensanche)

Número de acometida: 122-B. Contribuyente: Don Carmelo Jiménez Pérez. Cuota: 343.845 pesetas.

#### Liquidaciones de contribución territorial urbana (ejercicio de 1990)

Número de expediente: 20/91. Contribuyente: Doña Margarita Fernández Martínez. Cuota: 10.736 pesetas.

Número de expediente: 11/91. Contribuyente: Don Paulino Setién Vivar. Cuota: 5.774 pesetas.

Laredo, 11 de junio de 1991.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

91/42928

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

### ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 1991 la imposición y ordenación de: Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, el correspondiente acuerdo con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo a 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43278

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación la ordenanza sobre los precios por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y otros elementos análogos, con fecha 7 de septiembre de 1990, se hace público a fin de que, los que lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones.

Cabezón de Liébana, 3 de junio de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/39852

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

#### EDICTO

Por esta Corporación en pleno, en sesión de 20 de Mayo de 1991 con el voto favorable de Cuatro Concejales, siendo Cinco los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

13 JUN. 1991

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal número uno de Precio Público sobre Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

3.- Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de Precio Público sobre Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto de la ordenanza es el del anexo a este Edicto, y que a continuación transcribe.

Fecha, 5 de Junio de 1991

El Alcalde,



*Fidel García Fernández*

Fdo.: Fidel García Fernández.

91/39835

#### ORDENANZA NUMERO UNO REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

##### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, A), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes

se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

1. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos los que señalen las leyes o Decretos que regulen y desarrollen el artículo 45 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15 de 30 de julio de 1987 (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

##### Artículo 4. Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

##### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Miguel de Aguayo, 5 de Junio de 1991.



Fdo.: Fidel García Fernández.

LA SECRETARIA

*M.ª José Peña Cuevas*

Fdo.: M.ª José Peña Cuevas.

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

#### EDICTO

Por doña Milagros Prieto Cuesta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comedor, en la localidad de Los Tojos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Tojos, 3 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/24274

333

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobada inicialmente la revisión de las normas subsidiarias del arco Sur-Este por este Ayuntamiento, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

En las áreas que las nuevas determinaciones del plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente, queda suspendido el otorgamiento de licencias por el plazo máximo de un año.

Ribamontán al Mar a 27 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/44157

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Por doña Flor María Lavín Santiáñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave cunícula, en la localidad de Queveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 2 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/21484

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA EDICTO

Por parte de don Alfonso Usero Liso se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de artículos de regalo, en el paseo de Trengandín, número 10, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 26 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/28592

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA EDICTO

Por parte de don Santiago Martínez Fernández se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a peluquería, en la calle La Brava, número 39, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez

días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 22 de abril de 1991.—El alcalde, P. O. (ilegible).

91/26078

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 296/85*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 296/85, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural Provincial, representada por el procurador señor Simón-Altuna, contra don Argimiro González Mediavilla y doña Josefa Aguilar Guardia, en reclamación de 1.552.651 pesetas, en concepto de tasación de costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos, que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 3 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán de consignar en el establecimiento señalado el 20% del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que el bien podrá ser adquirido y cedido a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 27 de septiembre, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 %, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar para el día 22 de octubre, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

#### Bien objeto de subastas

Una novena parte de local comercial de 100 metros cuadrados del paseo de Canalejas, números 76-78. Finca 50.039. Valorado en 666.666 pesetas.

Santander, 7 de junio de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.

91/41644

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 396/91*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 396/91, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don Jesús Corona Ferrero y otro, representados por la procuradora señora Mier, contra Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y otro, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a cuantas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas pudieran verse afectadas por la resolución que recaiga en el presente procedimiento, a fin de que en el plazo de veinte días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a cuantas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas pudieran verse afectadas por la resolución que recaiga en el presente procedimiento, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de junio de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/44625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 408/91*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 408/1991, se siguen autos de testamentaría a instancias de don José Escobedo Ríos y doña María del Carmen Escobedo Ríos, representados por el procurador señor Revilla Martínez, sobre los bienes de la finada doña Carmen Escobedo Santamaría, en cuyos autos se ha acordado citar a quienes se consideren con algún derecho sobre la herencia de doña Carmen Escobedo Santamaría, para que en el plazo de quince días se personen en autos mediante abogado y procurador, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y citándoles para el día 20 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para la diligencia de inventario, citando a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la finada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de cédula de citación en forma a quienes se consideren con algún derecho sobre la herencia de doña Carmen Escobedo Santamaría y para su citación para la diligencia de inventario, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de junio de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/38727

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER***Expediente número 237/90*

En este Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander (Cantabria) se tramita juicio de faltas con el número 237 de 1990, por lesiones por mordedura de perro al súbdito irlandés don James Newschawnderr Prendergast, ocurrido el día 7 de agosto de 1990, en el recinto del palacio de la Magdalena, de esta ciudad, y celebrándose la vista del juicio de faltas el día 26 de marzo pasado, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que carecen los hechos de entidad penal y procede el sobreseimiento y archivo de las presentes diligencias, con declaración de las costas de oficio. Y para que sirva de notificación de la sentencia al perjudicado, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1991.—El secretario, José Luis Chorro Rodríguez.

91/33932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 382/88*

Don Antonio Da Silva Fernández, accidental, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en mérito de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo 382/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «PSA Credit España, S. A.», contra don Manuel y don Antonio Bonojale Oko, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 17 de abril de 1991.

El señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad mercantil «PSA Credit España, S. A.», contra don Manuel y don Antonio Bonojale Oko, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes

Consejero de Presidencia, don Alberto Rodríguez González.

Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Antonino Gutiérrez Peláez.

Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, don Dionisio García Cortázar.

Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, don José Martín Solaeta.

Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, don Vicente de la Hera Llorente.

Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, don José Francisco Pernía Calvo.

Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don José Luis Gil Díaz.

Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, don José Parra Belenguer.

Santander, 8 de julio de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

*DECRETO de Presidencia 72/1991, de 8 de julio, por el que se cesa al consejero sin responsabilidad ejecutiva.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 3 del Estatuto de Autonomía y 13.b) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, vengo en cesar a don Víctor Gijón Peñas como consejero sin responsabilidad ejecutiva para las relaciones con la Asamblea y portavoz del Gobierno.

Santander, 8 de julio de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

91/45953

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.

embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Manuel Bonojale Oko y don Antonio Bonojale Oko, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora entidad mercantil «PSA Credit España, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.076.333 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses, pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Manuel Bonojale Oko y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.

91/33617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 308/91*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 308/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de filiación, a instancia de doña Ramona, doña María Concepción, doña María Cristina y doña María de los Ángeles Barquín Alonso, representados por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra la herencia yacente de don Francisco Lavín Crespo y contra aquellas personas desconocidas e inciertas, a fin de que en el plazo de veinte días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/35497

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 330/91*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 330/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don Rafael Alonso Piña, representado

por el procurador señor Báscones, contra herederos de don Manuel Prieto Lavín y personas desconocidas e inciertas que igualmente pudieran ser parte en este pleito, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados, a fin de que en el plazo de veinte días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herederos de don Manuel Prieto Lavín y personas desconocidas e inciertas que pudieran ser parte en este pleito, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/39010

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 629/88*

En méritos de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. En Santander a 6 de mayo de 1991. El señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 629/88, seguidos a instancia de doña María del Carmen de Rentería-Cecilio Contreras, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Santander, representada por la procuradora señora Felicidad Mier Lisaso y dirigida por el letrado don José Miguel Ajo Maza contra don José Alegría Arroyo, mayor de edad, sin profesión especial conocida y declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña María del Carmen de Rentería-Cecilio Contreras, representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y dirigida por el letrado don José Miguel Ajo Maza, contra don José Alegría Arroyo, declarado en rebeldía, debó declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los expresados el día 17 de agosto de 1963, con los efectos legales derivados con respecto del régimen económico-matrimonial, desde la firmeza de la sentencia, con publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» sin hacer especial pronunciamiento en costas. Una vez firme la presente resolución comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Da Silva. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don José Alegría Arroyo, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/34690

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 192/91*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 192/91 se sigue expediente de dominio a instancias de don Elpidio Montes Martín, sobre reanudación de tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas a que se refiere el expediente: Finca sita en Maliaño, municipio de Camargo, provincia de Cantabria, consistente en terreno, al sitio de Fontana, de 7 carros 75 centésimas, equivalentes a 13 áreas 9 centiáreas. Linda: Norte, don Alfredo Alday; Sur, camino; Este, la «Obra Pía de Maliaño», y Oeste, herederos de don Ramón Alonso.

Santander a 7 de marzo de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/35369

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 343/90*

En méritos de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. En Santander a 15 de marzo de 1991. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de arrendamiento número 343/90, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Jesús Viota Gómez, representada por el procurador señor García Viñuela y asistida por el letrado don Javier Mora, contra don José Ruiz Pomar y doña María Teresa Allende Pérez, representados por la procuradora señora Yolanda Vara, asistidos por el letrado señor Solana, sobre juicio de cognición de resolución de arrendamiento.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña María Jesús Viota Gómez, contra don José Ruiz Pomar primeramente y después contra sus herederos por haber fallecido, así como de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda por no haberse realizado en legal forma el requerimiento prevenido en la Ley, sin entrar a conocer

del fondo del asunto, y con expresa imposición de costas a la actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Álvarez Llana. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos de don José Ruiz Pomar, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, a 16 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/28257

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 284/91*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 284/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don Carlos Revuelta Gallo y otros representados por el procurador señor Torralbo, contra don Manuel Rodríguez Gómez y otros, en los cuales, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los herederos y demás personas desconocidas e inciertas que tuvieran interés en este procedimiento de doña María, don Julio, don Severiano y don José Gómez Mazarrasa, a fin de que en el plazo de veinte días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran ser parte en este procedimiento de doña María, doña Julia, don Severiano y don José Gómez Mazarrasa.

Santander, 14 de mayo de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/33874

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 626/89*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 626/89, seguidos en este Juzgado a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Elecnor, S. A.», herederos de don Argimiro Serrano, don Julio de la Torre Coronado y «Unión Iberoamericana de Seguros», sobre reclamación de cantidad (8.936.413 pesetas), se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 15 de febrero de 1991.

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», y en su representación el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel y en su defensa el letrado don Francisco Arrarte de la Revilla, contra «Elecnor, S. A.» y don Julio de la Torre Coronado, representados por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llanos García y asistidos del letrado señor Cabo Gómez; contra «Unión Iberoamericana de Seguros», representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y dirigida por el letrado señor Huerta Argenta, y contra don Argimiro Serrano Guerra y herencia yacente, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», frente a don Julio de la Torre Coronado y «Electrificaciones del Norte, S. A.», representados por el procurador señor Llanos García, y herencia yacente de don Argimiro Serrano, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que directa y solidariamente abonen a la demandante la suma de 2.625.292 pesetas. Asimismo, debo absolver y absuelvo a la entidad «Unión Iberoamericana de Seguros», representada en estos autos por la procuradora señora Vara García, de la pretensión deducida en contra suya. Sin que proceda hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y la mitad de las comunes, salvo las correspondientes a «Unión Iberoamericana de Seguros» que habrán de satisfacerse por la parte demandante. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Jesús Santiago Delgado Cruces. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los herederos de don Argimiro Serrano Guerra y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Santander a 14 de marzo de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/32266

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 240/91*

Don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 240/91 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Rosalina Martínez Herrera, representada por la procuradora señora Simón-Altuna Mo-

reno, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: En el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de La Esprilla, una finca a prado de cabida 64 áreas 8 centiáreas, que linda: Norte y Este, con carretera; Sur, terreno común, y Oeste, don Ángel Salcines. Figura inscrita al folio 3 del libro 66, finca 1.966. Inscripción octava.

Admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de don Ricardo Cobian Somavilla y demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 12 de abril de 1991.—El magistrado juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria (ilegible).

91/25549

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 194/91*

Por así haberlo acordado en providencia dictada el día de la fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 194/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jerónimo Alfonso, don Joaquín, doña María del Carmen, doña María Lourdes, doña María Esperanza y don Juan José Roiz de la Parra Pombo, representados por la procuradora señora Espiga Pérez, contra doña Luisa Gutiérrez Pombo, don Paulino, don José Luis, don Carlos, doña María del Milagro y doña María del Carmen García del Moral Gutiérrez, sobre elevación a público del documento privado, a medio del presente se emplaza a los demandados antedichos, o a sus herederos si los hubiere, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándoles esta providencia y las demás que se dicten en estrados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados y a sus herederos si los hubiere y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 25 de marzo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/21262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 13/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen

autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 16 de marzo de 1991, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 13.—En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1991 cuyo fallo es: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Dolores Castillo Ruiz del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubiesen causado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Dolores Castillo Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/23141

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Expediente número 218/91*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Encinas Correa, contra doña María Blanco Sánchez y la herencia yacente de don José Muñoz García, así como contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la referida herencia y registrados bajo el número 218/91 y a medio del presente se emplace a la herencia yacente de don José Muñoz García, así como a las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de diez días comparezcan en autos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los antedichos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91.23611

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 176/88*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de marzo de 1989. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado señor Sánchez Aramburu, contra «Celimon, Sociedad Anónima», don Fernando Vázquez Ontavilla y doña Simone Alleigre Nicolás, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Celimon, S. A.», don Fernando Vázquez Ontavilla y doña Simone Alleigre Nicolás, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.122.657 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 10 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/25217

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 768/90*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 768/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, representados por el procurador señor Llanos García, contra doña Dolores, doña Margarita, don Joaquín, don Mauricio y don Jaime Ruiz Ruiz, así como la esposa de éste, doña Carmen Cabrero Torres-Quevedo, sobre reclamación de cantidad (2.441.291 pesetas), por medio del presente se cita a los herederos de los codemandados, doña Margarita, don Joaquín y don Mauricio Ruiz Ruiz, para que en el término de diez días comparezcan en autos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso y notificándoles dicha providencia y las demás que se dicten en estrados.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos antedichos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 22 de marzo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/22603

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 263/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación

se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 9 de junio de 1989.

El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Renault Financiaciones, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por letrado, contra «Peymaca, S. A.», declarada en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Peymaca, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 973.913 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/31355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 52/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 10 de abril de 1991, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 47. En la ciudad de Santander a 10 de abril de 1991.

Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cinco de los presentes autos de juicio verbal de faltas número 52/91, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal; don Gabino Portilla del Río, defendido por la letrada señora Bermejo; don Francisco Javier Pascual Cuevas y «Mutua Madrileña Automovilista», representados y defendidos por el letrado señor Alonso Pérez, sobre daños y lesiones causados por presunta imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Pascual Cuevas como autor criminal y civilmente responsable de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños a las penas

de 75.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago, privación del permiso de conducir durante dos meses, a cuyo efecto se libraré la oportuna comunicación a la Jefatura de Tráfico, y deberá el reo depositar el documento pertinente en la Secretaría de este Juzgado, abono de costas que se hubieren causado y a que indemnice a don Gabino Portilla del Río en 160.000 pesetas por los días que estuvo lesionado y en la cantidad que se acuerde en ejecución de sentencia y corresponda a la reparación de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad. Declarando la responsabilidad civil solidaria y directa de la «Mutua Madrileña Automovilista».

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el mismo día de su notificación o en las veinticuatro horas siguientes a la última de ellas, por escrito o por comparecencia.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Francisco Javier Pascual Cuevas, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/29214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 306/89*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la separación matrimonial un cónyuge, número 306/1989, instada por doña María Carmen Sánchez Martínez, contra don Francisco Bustamante Valverde, se ha acordado, por propuesta de providencia de esta fecha, emplazar al demandado don Francisco Bustamante Valverde, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 22 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/29886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 7/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de rolo de apelación número 7/91, por daños, a denuncia de doña Agustina Martínez Peña, habiéndose señalado como fecha para la celebración de vista

de apelación el día 4 de junio, a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a don Juan Local Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/32142

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Expediente número 400/89*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 400/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Soledad Alonso Miriedas, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Sintercok, S. A.», sobre reclamación de cantidad, a medio del presente se emplaza a «Sintercok, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Enrique Larreta, número 12, 5.º, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en autos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y siguiendo el pleito su curso, notificando la dicha providencia y las demás que se dicten en estrados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la sociedad demandada, «Sintercok, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Santander a 22 de mayo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/37048

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 129/89*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez de primera instancia número cinco de esta ciudad, los autos de este Juzgado seguidos con el número 129/89, a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de doña María Dolores Gómez Llana, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, domiciliada en avenida Valdecilla, 13, y con documento nacional de identidad número 13.671.046, asistida del letrado señor Méndez Gautier, contra don Anselmo Iglesias Sánchez, mayor de edad, casado, pintor y cuyo último domicilio conocido lo fue en Santander, grupo La Albericia, número 10 derecha, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de doña María Dolores Gómez Llana, frente a su esposo, don Anselmo Iglesias Sánchez, en rebeldía procesal, debo decretar y decreto disuelto por divorcio el matrimonio constituido por los cónyuges antes mencionados y disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia y hasta tanto se proceda a ella la administración de los bienes gananciales se concede al esposo, quien necesitará del consentimiento de la actora o autorización judicial para realizar actos de disposición sobre aquéllos, así como para los de gestión que excedan de la administración ordinaria y estricta.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al ilustrísimo señor magistrado-juez encargado del Registro Civil donde consten las inscripciones afectadas por la misma.

Notifíquese y hágase saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a las de su clase, previo testimonio para su constancia en autos. En Santander a 10 de abril de 1991.—Firmado, Jesús Santiago Delgado Cruces. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, quien, al no ser firme la sentencia, podrá interponer contra ella recurso de apelación en forma legal y término de cinco días ante este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1990.—El magistrado-juez, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/28265

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Expediente número 670/90*

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 670/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Fernando Barrio Mazón, don Senén Barrio Pruneda y doña Rosa Mazón San Juan, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza al codemandado don Fernando Barrio Mazón, cuyo último domicilio conocido le tuvo en Torrelavega, calle Ceferino Calderón, número 7-4.º B, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso y notificándole dicha providencia y las demás que se dicten en estrados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al codemandado don Fernando Bedia Mazón y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 17 de mayo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/34687

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**  
EDICTO

*Expediente número 49/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de rollo de apelación número 49/90, a instancia de don Emilio Barquín Hoyos, en los que ha recaído sentencia de fecha 9 de abril cuya parte dispositiva dice: «Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Emilio Barquín Hoyos contra la sentencia dictada por el juez titular que fue de distrito número dos de esta ciudad, con fecha 2 de mayo de 1986, debo revocar y revoco dicha resolución condenando a don José Ramón Celeiro Fernández y a la aseguradora «Mutua Nacional del Automóvil» a que directa y solidariamente indemnicen a don Emilio Barquín Hoyos en la cantidad de 100.579 pesetas, declarando de oficio las costas causadas en esta alzada». Siguen la parte correspondiente a notificaciones.

Y para que sirva de notificación a don José Ramón Celeiro Rodríguez, cuyo domicilio o paradero se desconoce, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de abril de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/29213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**  
EDICTO

*Expediente número 60/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en ejecución del juicio de faltas número 60/90 por falta contra el orden público, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

—Multa, 10.000 pesetas.

—A abonar, 10.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis Iturriaga Corominas, en paradero desconocido, dándole traslado por el plazo de tres días y al mismo tiempo se le requiera para que haga efectiva dicha tasación, quedando advertido que de no hacerla efectiva se procederá al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente a cubrir dicha tasación.

Expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/35775

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 76/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en ejecución del juicio de faltas número 76/90 por una falta de hurto, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

—Indemnización, 12.000 pesetas.

—Importe total a abonar, 12.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Carlos Rivero Carrera, en paradero desconocido, dándole traslado por el plazo de tres días y al mismo tiempo se le requiere para que haga efectiva dicha tasación, quedando advertido que de no hacerla efectiva se procederá al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente a cubrir dicha tasación.

Expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/38990

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 2.030/88*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.030 de 1988, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Pedro Luis Echevarría Solana, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de Santander, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 2.030/88, seguidos por imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciado don Pedro Luis Echevarría Solana, cuyos demás datos personales se desconocen, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Camilo Alonso Vega, 3-9º, y como parte acusadora la perjudicada doña Ana María Ruiz de Arribas, mayor de edad, soltera, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle García Ximénez, número 5-4º izquierda, representada por el letrado don Miguel Burgada Sanz, en el acto del juicio, según poder otorgado en Pamplona el día 25 de octubre de 1988, ante el notario don Francisco Javier Octavio de Toledo Eugui, al número de protocolo 2.048, cuya copia consta en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Pedro Luis Echevarría Solana a que indemnice a la perjudicada doña Ana María Ruiz de Arribas en la cantidad de veintinueve mil trescientas veintisiete (29.327) pesetas más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, y al pago de las costas de este procedimiento si se hubieren causado. Declarándose la responsabilidad civil directa de don Florencio Aramburu Gutiérrez. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original, obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma de la

presente sentencia al responsable civil directo, don Florencio Aramburu Gutiérrez, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 1 de abril de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/21492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 392/90*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Rubén López Tamés Iglesias, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio de cognición 392/90, seguidos a instancia de «La Cabaña Hermanos González, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Rafael Marañón Martínez y esposa y otros dos más, se emplaza a referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario, Luis G. Cabria García.

91/29310

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Notificación y requerimiento**

*Expediente número 2.349/82*

Por la presente, el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 2.349/82, seguido por daños en accidente de circulación, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir del pago de la misma al condenado don Juan Manuel Fernández González, mayor de edad, casado, parado, vecino de esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle José María Cossío, 40-3.º derecha (Cazoña) y en la actualidad en paradero desconocido. Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de veintidós mil doscientas diecinueve (22.219) pesetas, haciéndole saber que deberá hacerla efectiva en término de tercero día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 8 de mayo de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/32149

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Notificación y requerimiento**

*Expediente número 1.857/87*

Por la presente, el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 1.857/87, seguido por estafa, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir de pago de la misma a la condenada doña Nuria Gómez Rubia, nacida el día 17 de marzo de 1968, hija de don Ángel y de doña Amelia, vecina de esta ciudad, con último domicilio conocido en bajada de la Media Luna, 11-5.º C, y en la actualidad en paradero desconocido. (La denuncia fue cursada por la Inspección de Guardia de la Policía Nacional de esta ciudad, con el número de registro de salida 11.737, del día 30 de octubre de 1987.) Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de cuatro mil (4.000) pesetas; advirtiéndole que deberá hacerla efectiva en término de tercero día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 27 de abril de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/29111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Notificación y requerimiento**

*Expediente número 86/90*

Por la presente, el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 86/90, seguido por lesiones en agresión, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio de referencia y requerir de pago de la misma al condenado don Javier Irarzu Bilbao, nacido el día 15 de abril de 1970, en Santander (Cantabria), hijo de don Javier y de doña Begoña, soltero, parado, vecino de esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Obispo Menéndez de Luarda, 7-3.º, y en la actualidad en paradero desconocido. (La denuncia fue instruida por la Inspección de Guardia de Santander, el día 24 de octubre de 1989, con el número de registro de salida 10.424.) Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil (140.000) pesetas; advirtiéndole que deberá hacerla efectiva en término de tercero día o, en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 25 de abril de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/29215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 91/90*

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 91/90, seguido por resistencia a agentes de la Policía Municipal, ha acordado llamar y buscar al condenado don José Arturo Pérez Gómez, nacido en Santander, el día 16 de mayo de 1971, hijo de don Nicanor y de doña Albelita, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Cardenal Herrera Oria, 21-2.º derecha. Cuyo documento nacional de identidad se desconoce. (La denuncia fue cursada por la oficina de la Policía Nacional receptora de detenidos de Santander, con el registro de salida número 887, de fecha 12 de marzo de 1990.) El condenado se halla en la actualidad en paradero desconocido, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicho condenado procedan a presentarlo ante este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 26 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

91/29623

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.481/89*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Do y fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.481 de 1989, seguidos por lesiones en agresión, contra el denunciado don Luis A. San José Zamora, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 8 de junio de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Luis Ángel San José Zamora, nacido en Santander, el día 11 de junio de 1960, hijo de don José Luis y de doña María de los Ángeles y vecino de Santander, avenida de Los Castros, 73-2.º A.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don Luis Ángel San José Zamora, con declaración de oficio de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo el presente,

que firmo, en Santander a 14 de marzo de 1991.—El juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

91/34628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 1.857/87*

Por la presente, el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, en el juicio de faltas número 1.857/87, seguido en este Juzgado por estafa, ha acordado llamar y buscar a la condenada doña Nuria Gómez Rubia, nacida el día 17 de marzo de 1968, hija de don Ángel y de doña Amelia, vecina de esta ciudad, con último domicilio conocido en bajada de la Media Luna, 11-5.º C, y en la actualidad en paradero desconocido. (La denuncia fue cursada por la Inspección de Guardia de la Policía Nacional de esta ciudad, con el número de registro de salida 11.737 del día 30 de octubre de 1987.) Por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicha condenada procedan a presentarlo ante este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 27 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.

91/29109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 555/90*

El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en juicio de divorcio número 555/90, a instancia de la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de don Santiago Pagola Hoyos, contra doña Rossetta Franceschinelli, en ignorado paradero y situación de rebeldía procesal, por lo que se le notifica en legal forma la sentencia recaída cuyo fallo es el que sigue:

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de don Santiago Pagola Hoyos, contra doña Rossetta Franceschinelli, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges antes mencionados y disuelto, asimismo, el régimen económico matrimonial de gananciales, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santander. Una vez firme esta resolución, co-

muníquese la presente al Registro Civil correspondiente. Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a las de su clase, previo su testimonio para su constancia en autos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Rossetta Franceschinelli, expido el presente, en Santander a 17 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/27800

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 494/90*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número seis, don Rubén López-Tamés Iglesias, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo bajo el número 494/90, a instancia de la procuradora señora Simón Altuna, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», en contra de los herederos desconocidos e inciertos de doña Ricardina Sampedro Rivero y otros, en reclamación de 564.540 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, se ha acordado practicar la diligencia de requerimiento de pago y citación de remate de los herederos desconocidos e inciertos de doña Ricardina Sampedro Rivero por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a los referidos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/34366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.304/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.304 de 1989, seguidos por amenazas, contra el denunciado don José Francisco Ibarrondo Gómez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 11 de abril de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez

del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 1.304/89, seguidos por amenazas, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Francisco Ibarrondo Gómez, mayor de edad y vecino de Santander, cuyos demás datos personales se desconocen y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don José Francisco Ibarrondo Gómez por falta de acusación pública y particular, con declaración de oficio de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencia de esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación de la misma al denunciado don José Francisco Ibarrondo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de mayo de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/31085

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 920/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 920 de 1989, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Gabriel San Román Guerra, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 11 de abril de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 920/89, sobre daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciado don Gabriel San Román Guerra, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don Gabriel San Román Guerra, por falta de acusación pública y particular, con declaración de oficio de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuera bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencia de esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación de la misma al denunciado don Gabriel San Román Guerra, el cual se halla en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de mayo de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/31092

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 346/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 346 de 1989, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Antonio Claro Moreno, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 26 de abril de 1991. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Antonio Claro Moreno, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don Antonio Claro Moreno por falta de prueba, con declaración de oficio de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo el presente, que firmo, en Santander a 26 de abril de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/30439

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 522/90*

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal número 522/90, donde se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1991.

El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia número seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de separación conyugal que fueron registrados bajo el número 522/90, seguidos a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de doña Manuela Sánchez Álvarez, mayor de edad, casada y con domicilio en Santander, bajada del Caleuco, número 85, asistida de la letrada señora Sarabia Gómez, contra don José Ramón Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Espiga Pérez en nombre y representación de doña Manuela Sánchez Álvarez, contra don José Ramón Fernández Menéndez, en paradero

desconocido, debo declarar la separación de los cónyuges antes mencionados con los efectos inherentes a tal declaración, confirmando en todos sus términos las medidas provisionalísimas de fecha 17 de junio de 1990, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Se advierte al demandado obligado a pagar acerca de la obligatoriedad de pago que establece el artículo 487 bis del Código Penal que el que dejare de pagar durante tres meses consecutivos o seis meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio o declaración de nulidad de matrimonio, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 100.000 a 500.000 pesetas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la ilustrísima audiencia provincial de Santander.

Una vez firme esta sentencia, notifíquese al encargado del Registro Civil correspondiente.

Intégrese esta resolución en el libro de asuntos civiles del Juzgado, previo su testimonio para su constancia en autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Ramón Fernández Menéndez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal, expido la presente, en Santander a 26 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/29359

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 261/91*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 261/91, en reclamación de 6.170.576 pesetas a instancia de don Pedro González González y doña Rafaela Gutiérrez Sánchez, representados por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra doña Carmen Bustamante Sierra; herederos de don Faustino López Pablo; doña Carmen; don Julián; don Faustino y doña Cristina López Bustamante, y contra la herencia yacente de don Faustino López Pablo y demás posibles herederos, por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos a la herencia yacente de don Faustino López Pablo y demás posibles herederos, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dándose por precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de don Faustino López Pablo y demás posibles herederos y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1991.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/33927

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 334/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de desahucio número 334/89, por falta de pago de rentas de vivienda, seguidos a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Luisa Pardo Mier, contra don Antonio Hidalgo González y su esposa, doña Eugenia García Fernández, con desconocido domicilio, por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el apercibimiento de lanzamiento si no desalojan la vivienda objeto de autos en el término de ocho días, haciéndoles saber que, transcurrido el término legal, se procederá a su lanzamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento a los demandados don Antonio Hidalgo González y doña Eugenia García Fernández, con desconocido paradero, por término de ocho días y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 12 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/21422

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 21/90*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de desahucio número 21/90, sobre falta de pago, seguidos a instancia de don Vicente Agudo Gandarillas, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don José Manuel Nuño Rodrigo y esposa, se ha

dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de don Vicente Agudo Gandarillas, contra don José Manuel Nuño Rodrigo y esposa, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado condenando a los demandados a dejar a la libre y entera disposición del actor la vivienda sita en el piso tercero derecha del número 6 de la calle Alta de esta ciudad, dentro del término legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de tal derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de tres días a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José Manuel Nuño Rodrigo y esposa que se encuentran en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en calle Alta, número 6, 3º, de Santander y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 29 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/30932

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.